

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2018-MPT

Pampas, 11 de abril de 2018

VISTO:

El Informe N°327-2018-GDSYSP-MPT/P de fecha 10 de abril de 2018, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe N°039-2018-PCA-MPT/P de fecha 10 de abril de 2018, suscrito por el Especialista del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 10.1. del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS; Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local; precisa que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo antes referido deroga los artículos 21° y 22° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307; Ley que declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Cubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; hecho por el cual el Comité de Gestión Local reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2015-MPT a fenecido en sus funciones, siendo pertinente conformar el nuevo Comité de Gestión Local, para continuar la operatividad del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, el Artículo 23° del referido Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección;

Que según Acta de Elección de los Miembros Representantes de Organizaciones Sociales de Base, de fecha 12 de diciembre del 2017, de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 5° del Reglamento de las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016- MIDIS; fueron elegidas tres (3) representantes para Conformar el Comité de Gestión Local: Sra. Sara Carhuancho Mescua, Presidenta del Comedor Popular "Santa Ana", de la Comunidad Campesina de Pichccapuncu, del Distrito de Daniel Hernandez; Sra. Marcelina Ñaupá Quispe, Presidenta del Comedor Popular "Los Álamos", del Barrio los Álamos del Distrito de Daniel Hernandez y la Sra. María Dionisia Gonzales López, Presidenta del Comedor Popular "Señor de Purhuay", del Anexo de Purhuay del Distrito de Ahuaycha;

Que, mediante Informe N°327-2018-GDSYSP-MPT/P el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita la conformación del Comité de Gestión Local, del Programa de Complementación Alimentaria (comedores Populares, Trabajo Comunal y PAN - TBC);

Que, según lo dispuesto por el Informe N°039-2018-PCA-MPT/P de fecha 10 de abril de 2018, suscrito por el Especialista del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, se designa para conformar el Comité de Gestión Local, al Sr. Ali Filiberto Alarcón Ramos, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos y al Ing. Héctor Quispe Gómez- Especialista del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) - Sub Gerencia de Programas Sociales de la MPT;

Que, en reunión de Coordinación de los 5 integrantes referidos en los 2 párrafos precedentes, se acordó que el 6to integrante debe pertenecer a la Red de Salud de Tayacaja, por ser una Entidad con la cual se coordinan muchas acciones de carácter técnico, inherentes al Programa de Complementación Alimentaria; En ese sentido el representante de la mencionada entidad para conformar el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, es el Licenciado en Enfermería Luis Gaspar Aparco;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2018-MPT

Pampas, 11 de abril de 2018

Estando a lo dispuesto y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar automáticamente sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 079-2015-MPT de fecha 17 de febrero del 2015, por haber fenecido en sus funciones; en cumplimiento del Artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en adecuación a la nueva normatividad, según lo indicado en los considerandos de la presente Resolución; por los siguientes representantes:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA		
1	SR. ALI FILIBERTO ALARCÓN RAMOS	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos
2	ING. HÉCTOR QUISPE GÓMEZ	Especialista del Programa de Complementación Alimentaria
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE EJECUTORA DE LA RED DE SALUD - TAYACAJA		
1	LIC. ENF. LUIS GASPAR APARCO	Servidor de la Red de Salud - Tayacaja
REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE (OSB)		
1	SRA. SARA CARHUANCHO MESCUA	Presidenta del comedor popular "Santa Ana"
2	SRA. MARCELINA ÑAUPA QUISPE	Presidenta del Comedor Popular "Los Álamos"
3	SRA. MARÍA DIONISIA GONZALES LÓPEZ	Presidenta del Comedor Popular "Señor de Purhuay"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente acto resolutivo a los interesados y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

